

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de
ejemplares. Trafalgar, 31.
MADRID - Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
do, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIII

Jueves 9 de diciembre de 1948

Núm. 344

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE MARINA			
DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se crea el Archivo-museo «Don Alvaro de Bazán», dedicado a ensalzar la figura de este invicto Capitán General, para constituir en él el Archivo General de la Marina	5510	Cruz del Mérito Naval al Alcalde de Almería don Emilio Pérez Manzuco	5516
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Pedro Monzón Ibáñez de la cuarta parte de la pena que le queda por cumplir	5510	Orden de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombran Tenientes alumnos Médicos a los opositores don Emilio Tomé Díaz y otro	5516
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a José Monasterio Gómez de la pena de un año de prisión menor, conmutándose la por la de mil pesetas de multa.	5510	MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 12 de noviembre de 1948 sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales	5511	Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se destina a los Directores del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos penitenciarios que se indican.	5516
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se jubila al Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública don Andrés López de Ocariz Robledo	5511	Otra de 3 de diciembre de 1948 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don José Besteiro Asensio.	5516
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se jubila al Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública don Francisco Aznar Sanjurjo	5511	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Julián Pacheco y Talavera	5511	Orden de 10 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento	5516
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se autoriza al Patronato Benéfico de construcción «Francisco Franco», de Avila, para la construcción de viviendas para funcionarios	5511	Otra de 10 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Escuela Nacional de Artes Gráficas para que pueda concurrir a la Exposición Internacional del Libro y Artes Gráficas que ha de celebrarse en Bruselas, y concediendo al indicado Centro una subvención de diez mil pesetas para atender a los gastos ocasionados para el expresado fin	5516
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades	5512	Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria de 30.000 pesetas a la Escuela Profesional de la Mujer, dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona	5516
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector Jefe de primera del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social a don Mariano Uceyay Repollés	5512	Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria de 35.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para que, en colaboración con la Diputación Provincial de Madrid, realice un cursillo de formación profesional de Capataces forestales	5517
Otro de 26 de noviembre de 1948 por el que se nombra a don Buenaventura José Castro Rial Inspector general del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social	5512	Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona	5517
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Estadístico facultativo don Pedro Muñoz Polanco	5512	Otra de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao para atender a los gastos ocasionados por el funcionamiento de un Centro de Enseñanzas Profesionales para la Mujer, dependiente del mismo	5517
Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se nombran Porteros Mayores principales a los que figuran en la relación adjunta	5513	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 1 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros de los Ministerios Civiles	5513	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torreveja y Guardamar del Segura (Alicante)	
Otra de 3 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Rivera Juer, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en situación de reserva, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1947	5514	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de doña Felisa Olleta» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 7 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 29 de septiembre último para proveer, en turno ordinario, varias vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	5515	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Profesora especial de Educación Física en el Colegio Nacional de Sordomudos	
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Ingeniero industrial don Emilio Siegrist Espinelli y otros	5515	Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Cultura Primaria y dos plazas de Profesoras numerarias de Cultura Primaria en el Colegio ca en el Colegio Nacional de Sordomudos	
Otra de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la	5515	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras vacantes en varias Escuelas de Comercio, convocadas el 14 de mayo del año en curso	
		OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación al Decreto de este Ministerio, de 12 de noviembre de 1948, por el que se aprueban las tarifas que se transcriben y el repertorio de mercancías anexo a las mismas, por servicios indirectos, en los puertos administrados por Juntas de Obras y Servicios o por Comisiones Administrativas de Puertos.	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se crea el Archivo-museo «Don Alvaro de Bazán», dedicado a ensalzar la figura de este invicto Capitán General, para constituir en él el Archivo General de la Marina.

Para perpetuar y ensalzar la figura del invicto General del mar don Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, los actuales herederos de aquel título han ofrecido a la Marina el Palacio del Viso del Marqués, en la provincia de Ciudad Real, al objeto de que sean instalados en él un archivo y un museo que lleven el nombre del ilustre varón que tantas glorias dió a España. Precisa para realizarlo autorizar al Ministro de Marina para aceptar el ofrecimiento en las condiciones que se fijen, y, asimismo, crear el correspondiente Patronato que ha de regir aquel archivo-museo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán», dedicado a ensalzar y recordar la figura de este invicto Capitán General, para constituir en él el Archivo General de la Marina. Estará regido por el Patronato del Museo Naval, que sumará a su tradicional denominación el de Patronato del Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán», con personalidad y capacidad jurídica bastante para organizarlo y administrarlo.

Artículo segundo.—El Museo y Archivo se instalarán en el antiguo Palacio del Viso del Marqués, construido por Don Alvaro de Bazán, primer Marqués de Santa Cruz, que se habilitará exclusivamente para estos fines mediante escritura suscrita entre la persona debidamente autorizada por el Patronato y el propietario de aquél.

Artículo tercero.—La instalación del Archivo-Museo se efectuará respetando el valor monumental e histórico del Palacio, reservándose en el mismo las salas necesarias para constituir el Museo, que será evocación viva de la

preclara figura de su fundador, el primer Marqués de Santa Cruz y de la Marina de su época, a la que él llevó siempre a la victoria.

Artículo cuarto.—El Patronato lo constituirán los que fueren patronos del Museo Naval, figurando siempre entre ellos la persona que ostente el título de Marqués de Santa Cruz.

Artículo quinto.—Los acuerdos de este Patronato se elevarán al Ministro de Marina, de quien dependerá.

Artículo sexto.—El Archivo custodiará todos los fondos documentales anteriores a mil ochocientos setenta y cinco que existan en el Archivo de Marina o hayan pertenecido a departamentos de Marina y demás dependencias de ella, así como también los expedientes personales y hojas de servicio de los individuos de la Armada fallecidos antes de la fecha arriba señalada. Cada cinco años se remitirán al Archivo los documentos de los cinco años más antiguos pasados.

Artículo séptimo.—Será Director del Archivo-Museo el del Museo Naval, auxiliado por el personal permanente en plantilla que se apruebe a propuesta del Patronato, y el de los facultativos que acuerde el Ministro de Educación Nacional.

Artículo octavo.—Gobernará el Archivo-Museo una comisión integrada por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina, el Marqués de Santa Cruz, el Vocal del Patronato representante del Ministerio de Educación Nacional y el Director del Archivo.

Artículo noveno.—El Patronato elevará, para su aprobación, el Reglamento para el funcionamiento del Archivo-Museo «Don Alvaro de Bazán».

Artículo décimo.—Por el Ministro de Marina se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a Pedro Monzón Ibáñez de la cuarta parte de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Monzón Ibáñez, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, como autor de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Pedro Monzón Ibáñez de la cuarta parte de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se indulta a José Monasterio Gómez de la pena de un año de prisión menor, conmutándose la de mil pesetas de multa.

Visto el expediente de indulto de José Monasterio Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, como autor de un delito de homicidio y otro de tenencia ilícita de armas, a la pena de diez años de prisión mayor por el primero y a la de un año de prisión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Monasterio Gómez de la pena de un año de prisión menor que le fué impuesta por el delito de tenencia ilícita de armas, conmutándose la de mil pesetas de multa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 12 de noviembre de 1948 sobre elevación de límites máximos de compensación municipal a las Corporaciones Locales.

Por Decreto de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fueron elevados, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los recargos que sobre la Contribución Territorial estableció la base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, con destino a nutrir el Fondo de Corporaciones Locales, elevación que se llevó a cabo, según la propia disposición, teniendo en cuenta el desarrollo progresivo de las obligaciones municipales, y con objeto de incrementar las disponibilidades del citado Fondo. Al mismo tiempo se autorizó al Gobierno para que, a propuesta del Ministro de Hacienda, pueda acordar con carácter de generalidad o para determinadas categorías de Ayuntamientos, la elevación, en el tanto por ciento que se señale, de los límites máximos de compensación municipal a que aluden la base antes mencionada y el artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Revelan estas disposiciones bien a las claras la constante atención que el Gobierno presta al desenvolvimiento económico de las Haciendas locales.

El aumento que han experimentado las obligaciones municipales desde la publicación de la Ley de Bases de Régimen Local, no tan sólo como consecuencia del natural incremento en el coste de la vida, sino también por las mejoras de retribución otorgadas a los funcionarios municipales, y, por otro lado, las perspectivas que ofrece la recaudación de los aumentados recargos sobre la Contribución Territorial, llevan al Gobierno al convencimiento de que es posible y llegado el momento de hacer uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, elevado, con carácter general, pero en distinta cuantía según el número de habitantes de cada Municipio, el límite máximo de compensación municipal a que antes se hizo referencia.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Gobernación y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto-ley de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete se elevan, con vigencia desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, los límites máximos de compensación municipal asignados a los Ayuntamientos por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en la base veintidós de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y artículo setenta del Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en la cuantía que se indica a continuación:

Municipios hasta cinco mil habitantes, el veinte por ciento.

Municipios de cinco mil uno habitantes a diez mil, el diez por ciento.

Municipios de diez mil uno habitantes en adelante, el cinco por ciento.

Artículo segundo.—La expresada elevación se efectuará, de oficio, por el Ministerio de Hacienda tomando en cuenta la población de hecho con que cada Municipio figure en el censo de la población de España, de mil novecientos cuarenta, declarado oficial por Decreto de catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se jubila al Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, don Andrés López de Ocariz Robledo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés López de Ocariz Robledo, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid, debiendo causar baja en el servicio activo el día diecisiete de noviembre actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se jubila al Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, don Francisco Aznar Sanjurjo.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Aznar Sanjurjo, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona, debiendo causar baja en el servicio activo el día dieciocho de noviembre actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 3 de diciembre de 1948 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Julián Pacheco y Talavera.

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis; lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Julián Pacheco y Talavera, que cumple la edad reglamentaria el día ocho de diciembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y
FERNANDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se autoriza al Patronato Benéfico de construcción «Francisco Franco», de Avila, para la construcción de viviendas para funcionarios.

Al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, reguladora de las entidades benéficas de construcción, han surgido una serie de instituciones patrocinadas por las más altas autoridades de distinto orden, que han venido a colaborar eficazmente a la solución del proble-

ma de la vivienda, dentro del régimen protector establecido por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve. Dentro de este grupo de instituciones figura el Patronato Benéfico de construcción «Francisco Franco», de Avila, constituido bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, y en el que están representadas las autoridades provinciales y municipales. Dicho Patronato tiene en proyecto diferentes grupos de viviendas destinadas a los productores, y ahora se propone acometer otros en beneficio de los funcionarios de la Administración Central y de las entidades locales. Estimando conveniente esta ampliación de la actividad del Patronato, se extiende, mediante la presente disposición, la consideración de organismo oficial a los efectos que se previenen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Patronato Benéfico de construcción «Francisco Franco», de Avila, la consideración de organismo oficial, a los efectos de aplicación de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias, para que pueda emprender la construcción de viviendas protegidas con destino a los funcionarios de Administración del Estado, Provincia o Municipio, en el ámbito provincial.

Artículo segundo.—La aportación del diez por ciento del presupuesto total de los proyectos que se construyan por el Patronato Benéfico de construcción «Francisco Franco» la deberá hacer la misma entidad con cargo a sus fondos propios. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá conceder el anticipo sin interés hasta el cuarenta por ciento del presupuesto, y el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el cincuenta por ciento del mismo, en calidad de préstamo, en las condiciones previstas en el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en diversas localidades.

La construcción de viviendas protegidas al ritmo que el Nuevo Estado quiere mantener para cumplir su misión en este aspecto tan importante de la vida social española tropieza, en repetidas ocasiones, con la dificultad donde emplazarlas, facilitados en la contratación privada a precio razonable, y por ello se ve obligado a hacer uso, de nuevo, del recurso extraordinario concedido por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, de aplicación a los proyectos de viviendas protegidas por la Ley de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras para la construcción de los siguientes proyectos aprobados por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Aguilera (Burgos) para la construcción de un grupo de siete viviendas protegidas en dicha localidad, aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en dieciséis de marzo último. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de mil ochocientos cinco metros cuadrados, como procedentes de finca mayor, y se hallan sitos en dicho término, entre el Camino del Convento y la Carretera.

Proyecto presentado por la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos, para la construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en San Asensio (Logroño), aprobado en veintinueve de julio del corriente año. Los terrenos expropiables tienen una extensión superficial de tres mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados, y se hallan sitos en la calle denominada Camino o Pecho de las Cuevas, y lindan, al Norte, con finca de don Saturnino Villar; Sur, con la mencionada calle; Este, con camino, y Oeste, con finca de doña Hermenegilda Orbea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se nombra Inspector Jefe de primera del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión Social a don Mariano Ucelay Repollés.

En ejecución de la Ley de cuatro de mayo pasado, por la que se constituye el Cuerpo Nacional Técnico de la Administración general del Estado Inspección Técnica de Previsión social, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Mariano Ucelay Repollés Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión social, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas y la antigüedad, a todos los efectos, de primero de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 26 de noviembre de 1948 por el que se nombra a don Buenaventura José Castro Rial Inspector general del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión social.

En ejecución de la Ley de cuatro de mayo pasado, por la que se constituye el Cuerpo Nacional técnico de la Administración general del Estado, Inspección Técnica de Previsión social, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Buenaventura José Castro Rial Inspector general del Cuerpo Nacional de Inspección Técnica de Previsión social, con el sueldo anual de veinte mil pesetas y la antigüedad, a todos los efectos, de primero de abril del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Estadístico Facultativo don Pedro Muñoz Polanco.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase, por renuncia a la vuelta al servicio activo de don

Antonio Mantero Naranjo, y solicitado el reintegro por don Pedro Muñoz Polanco, que ostenta la categoría de Jefe de Negociado de primera.

Vistos el apartado d) del artículo 72 del vigente Reglamento de ese Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, don Pedro Muñoz Polanco, el reintegro en el servicio activo por la escala de Estadístico Técnico de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase con suel-

do anual de 8.400 pesetas, en la que permanecerá interinamente hasta que se produzca vacante de Jefe de Negociado de primera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se nombran Porteros Mayores Principales a los que figuran en la relación adjunta.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de octubre del corriente año, publicada

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30.
Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en ascenso Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y la antigüedad que se expresa, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta; a los que por virtud de su nombramiento hayan de servir la plaza de Mayor principal en Centro distinto al en que actualmente estén adscritos, se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de su empleo en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a que se les destina se les expedirán los títulos correspondientes, comunicando a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1.º de diciembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de Porteros de los Ministerios Civiles a los que se concede el ascenso a Mayores Principales, según Orden de esta fecha

Categoría y número		Nombre y apellidos	Centro donde sirven	Plaza que se les adjudica	Antigüedad que se les asigna como Mayores principales
anterior	actual				
M. 1.ª	6	Leoncio Guerrero de la Torre	Deleg. Hda. de Pontevedra...	Universidad S. Compostela...	14-5-48
M. 1.ª	10	Segundo Garrido Sánchez...	Dción. Gral. Timbre y Mon.	Dción. Gral. Timbre y Mon.	28-9-48
M. 1.ª	24	Félix Ruiz Machón	Museo Sorolla.—Madrid	Universidad de Madrid	13-6-48
M. 1.ª	28	Hermenegildo Sanz Sanz...	Deleg. Hacienda de Segovia.	Interv. Gral. de la Administración del Estado	27-8-48
M. 1.ª	77	Ricardo Antón	Instituto.—Pontevedra	Deleg. Hacienda Barcelona...	4-3-48
M. 1.ª	104	Isidoro Garde Romero	Instituto de Torrelavega	Universidad.—Valladolid	11-4-48

Madrid, 1.º de diciembre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 1 de diciembre de 1948 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros de los Ministerios Civiles.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en los artículos 4.º y 34, 35 y 37 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, esta Presidencia ha tenido a bien disponer se convoque concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles entre personal retirado por edad, con categoría inferior a la de Alférez, perteneciente a la Guardia civil, Policía Armada y de Tráfico y de Ejército de Tierra, Mar y Aire, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas a proveer son las siguientes:

BALEARES

- Delegación Estadística de Palma de Mallorca 1
- Audiencia Territorial de Palma de Mallorca 1
- Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palma de Mallorca 1
- Centro Provincial de Telecomunicación de Mahón 2
- Administración Principal de Correos de Mahón 2
- Escuela de Artes y Oficios de Ibiza 2
- Instituto de Enseñanza Media de Ibiza 1

BARCELONA

- Centro Provincial de Telecomunicación 3
- Archivo de la Corona de Aragón 1
- Instituto «Ausias March» 2
- Instituto Menéndez y Pelayo 1
- Universidad 3
- Instituto «Jaime Balmes» 4
- Jefatura Superior de Policía 3

CADIZ

- Facultad de Medicina 2
- Instituto de Algeciras 2

CANARIAS

- Centro Principal de Telecomunicación de Santa Cruz de Tenerife 1

- Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife 2
- Instituto Nacional de Las Palmas 2
- Instituto Masculino de La Laguna 2
- Universidad de La Laguna 2

CORDOBA

- Museo Provincial de Bellas Artes 2
- Facultad de Medicina 2

CORUNA

- Administración Principal de Correos 1

CUENCA

- Administración Principal de Correos 2

GERONA

- Delegación de Estadística 1
- Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria 1
- Delegación de Hacienda 2

GRANADA

- Universidad 4

GUIPUZCOA

- Administración Principal de Correos de San Sebastián 2

HUELVA

- Delegación de Hacienda 2
- Gobierno civil 2

HUESCA

- Aduana de Canfranc 2

LERIDA

- Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria 1
- Instituto Nacional de Enseñanza Primaria 1
- Audiencia 2

MURCIA

- Jefatura Agronómica de Murcia 1
- Centro Principal de Telecomunicación de Cartagena 1
- Escuela de Comercio de Cartagena 1

NAVARRA

- Audiencia 2

OVIEDO

- Instituto Masculino 1
- Escuela de Comercio 1
- Centro Provincial de Telecomunicación 1
- Delegación de Hacienda 1
- Subdelegación de Hacienda de Gijón 1
- Instituto «Jovellanos», de Gijón 2

SANTANDER

- Instituto Nacional de Enseñanza Media 1
- Instituto de Enseñanza Media de Torrelavega 1
- Delegación de Hacienda de Santander 2

SEVILLA

- Administración Principal de Correos 4
- Instituto de «San Isidoro» 2
- Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria 1
- Inspección Administrativa de Enseñanza Primaria 1

TARRAGONA

- Instituto Nacional de Enseñanza Media 2
- Museo Arqueológico 2
- Biblioteca Pública 1

VALENCIA

- Escuela de Comercio 1

VALLADOLID

- Universidad 3

VIZCAYA

- Gobierno Civil de Bilbao 2
- Instituto Masculino de Bilbao 1
- Escuela de Comercio de Bilbao 2

ZARAGOZA

- Universidad 4
- Escuela de Artes y Oficios 1
- Jefatura Superior de Policía 2

Segunda.—Los que deseen tomar parte en el concurso habrán de elevar instan-

cias dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil los retirados de este Cuerpo; de la Dirección General de Seguridad, los retirados de la Policía Armada y de Tráfico; por medio del Gobernador Militar de la Región respectiva los retirados del Ejército de Tierra; de los Capitanes Generales del Departamento Marítimo o Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias, los retirados de la Armada, y del General Jefe de la Región Aérea correspondiente, los retirados del Ejército del Aire.

Los expresados Centros Directivos y Autoridades rechazarán, sin tramitarlas, a la Presidencia del Gobierno, las instancias de los que tengan nota desfavorable en su hoja de servicios; respecto de los demás cursarán sus solicitudes por medio de oficio al que acompañarán relación de los peticionarios por orden de mayor a menor edad y haciendo constar su condición de retirados.

La edad máxima para ser admitidos a concurso será de sesenta años y, por tanto, podrán presentarse todos aquellos que no hayan cumplido sesenta y un años en la fecha de terminación del plazo de recepción de instancias.

Tercera.—A las instancias acompañarán los concursantes los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal correspondiente.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al régimen.

Los que presentaron solicitud en el concurso anunciado por Orden de 18 de junio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y no habiéndoles correspondido plaza tengan la documentación que acompañaron en esta Presidencia, para tomar parte en este nuevo concurso les será suficiente elevar solamente la instancia con los documentos que tienen plazo de caducidad, como son el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta.

En las instancias relacionarán, por orden de preferencia, las poblaciones y Dependencias en que desean obtener plaza.

Cuarta.—El plazo de admisión de instancias en el Registro General de la Presidencia del Gobierno terminará el día 28 de enero próximo; las solicitudes que lleguen después de la indicada fecha no serán tenidas en cuenta en el concurso.

Quinta.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, la adjudicación de las plazas se hará proporcionalmente entre las clases de retirados que se presenten al concurso, por riguroso orden de mayor a menor edad, sin distinción de empleo o años de servicio alcanzados en activo.

Las plazas que se anuncian a concurso son de la clase de terceros, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, compatible con el de carácter pasivo que hayan acreditado los que resulten designados por sus servicios en las fuerzas Armadas y en el Ejército, hasta el límite máximo que para esta compatibilidad establece la vigente legislación de Clases Pasivas, según previene el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo disponerse la publicación de esta Orden en

los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia y Gobernadores civiles de las provincias expresadas.

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Rivera Juer, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en situación de reserva, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 13 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Rivera Juer, General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, en situación de reserva, contra resolución del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1947, por la que se le deniega el abono, para cómputo de quinquenios, del tiempo pasado en situación de supernumerario; y

Resultando que al declararse acumulables los quinquenios por años de servicio, en virtud de la Orden comunicada de 18 de julio de 1941, se le reconocieron al recurrente, conforme a su declaración jurada, siete quinquenios completos, y posteriormente la Orden de 29 de septiembre de 1942 le concedió uno nuevo, es decir, ocho en total, a partir de 18 de septiembre de 1942, por llevar cuarenta años de Oficial y Jefe, sin que se le descontase el tiempo permanecido en situación de supernumerario, sin sueldo, desde 1 de junio de 1916 a fin de 1919 y desde 18 de septiembre de 1925 a fines de junio de 1931;

Resultando que, en esta situación, se publicó la Orden de 6 de abril de 1946, por la que se le concedían siete quinquenios, y como se suscitase una cuestión sobre el reintegro de los quinquenios que aparecían cobrados de más, la Subsecretaría del Ministerio del Ejército comunicó al interesado que, además del tiempo de retirado extraordinario (que ya él mismo se había descontado), había que deducir también el de supernumerario, según una Orden comunicada de 23 de febrero de 1944, Orden que no conocía el recurrente por no haberse publicado, y por ello pidió se le diese traslado de la misma para ver si la comprendía en alguno de sus efectos, negándose hasta tanto a devolver lo percibido;

Resultando que antes de resolver esta cuestión se publicó la Orden de 25 de febrero de 1947, que en el apartado tercero de su artículo segundo establecía que del descuento del tiempo permanecido en situación de supernumerario sin sueldo se exceptuará el que reconocieran disposiciones anteriores, abonables para perfeccionar el derecho al percibo del premio de efectividad; y, al amparo de esta nueva disposición, solicitó el interesado el restablecimiento de los ocho quinquenios que le habían sido reconocidos por la Orden antes citada de 29 de septiembre de 1942, alegando una serie de disposiciones en las que se reconoce la validez del tiempo de supernumerario para abono de quinquenios;

Resultando que, remitido el expediente a informe de diversos Centros del Departamento, todos se hallaron conformes en que no procedía el reintegro de lo ya percibido, no así respecto al cómputo del tiempo permanecido en situación de supernumerario, pues mientras la Intervención General entendía que no era

abonable a efectos de quinquenios, excepto el que hubiese transcurrido en esa situación desde el Decreto de 31 de marzo de 1932, que reconoció su validez, hasta el de 7 de septiembre de 1935, que le declaró no abonable a esos efectos, la Dirección General de Reclutamiento y Personal y la Asesoría Jurídica estimaban que debe interpretarse la Orden de 25 de febrero de 1947, artículo segundo, párrafo tercero, en el sentido de que hasta el Decreto de 7 de septiembre de 1935 ha de computarse para quinquenios acumulables todo el tiempo pasado en situación de supernumerario sin sueldo, por reconocerlo así el Real Decreto de 2 de agosto de 1889, la Ley de Bases de 29 de junio de 1918, el Real Decreto de 20 de agosto de 1925 y el Decreto de 11 de marzo de 1932; no obstante, el Ministerio resolvió en 31 de octubre de 1947, en el sentido propuesto por la Intervención General;

Resultando que contra esta última resolución, en cuanto declaraba abonables para la percepción de quinquenios acumulables únicamente el tiempo que se hubiera permanecido en la situación de supernumerario entre el mes de marzo de 1932 y el de septiembre de 1935, interpuso el General Rivera recurso de reposición, que fué desestimado en 28 de noviembre de 1947, por lo que recurrió en agravios, fundándose en que la resolución impugnada, al interpretar la Orden de 25 de febrero de 1947, que establece se descuenta el tiempo permanecido en situación de supernumerario sin sueldo, excepto el que reconocieran disposiciones anteriores al Decreto de 23 de septiembre de 1939, incide en el error de estimar como primera y única disposición que así lo reconozca el Decreto de 11 de marzo de 1932, siendo de notar que ya la Ley de Bases de 29 de junio de 1918 instituyó indistintamente su concesión, ratificada por la de 8 de julio de 1921 y el Real Decreto de 20 de agosto de 1925, y que el Decreto de 11 de marzo de 1932 no hizo sino aclarar aquella indistinción legal, regulando minuciosamente para diversas situaciones, entre ellas la de supernumerario, cuál era el tiempo válido para el cómputo de quinquenios; y señala además otras disposiciones y casos concretos que corroboran este criterio;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las prescripciones legales, salvo lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 13 de junio de 1944 sobre el informe que debe emitir la Sección de Personal correspondiente, trámite no cumplimentado en este caso;

Vistos la Orden de 25 de febrero de 1947; el Real Decreto de 2 de agosto de 1889; la Ley de Bases de 29 de junio de 1918, con su modificación de 8 de julio de 1921; el Real Decreto de 20 de agosto de 1925; el Decreto de 11 de marzo de 1932, y demás disposiciones que se citan;

Considerando que, aun cuando es preceptivo para la Sección de Personal correspondiente evacuar el informe sobre la procedencia y fondo del recurso, en la forma establecida por la Orden de 13 de junio de 1944, la omisión de este trámite en el presente caso no se estima motivo determinante de una retroacción de actuaciones, porque obran en el expediente informes sobre el mismo asunto, no sólo de la Dirección General de Personal, sino de otros Centros del Ministerio del Ejército, sin perjuicio de que se tenga presente en lo sucesivo la observancia de aquella disposición;

Considerando que, puesto que la Orden de 25 de febrero de 1947 establece que del descuento del tiempo permanecido en situación de supernumerario sin sueldo se exceptuara, en el cómputo de quinquenios acumulables, el que recoho-

cieran disposiciones anteriores al llamado Decreto de Situaciones, de 23 de septiembre de 1939, como abonable para perfeccionar el derecho al percibo del premio de efectividad, toda la cuestión de fondo planteada en el presente caso se reduce a determinar si la primera disposición al efecto fué el Decreto de 11 de marzo de 1932, como sostiene la Administración, o si, por el contrario, otras normas anteriores reconocieron ya la validez de aquel tiempo para perfeccionar quinquenios;

Considerando que ya el Real Decreto de 2 de agosto de 1889, regulador de la situación de supernumerario, decía en su artículo tercero que el tiempo que los Jefes y Oficiales permanezcan en dicha situación se les contará por entero para la antigüedad abono de servicios y derechos pasivos, y, como consecuencia de este criterio, al crearse por la Ley de Bases de 29 de junio de 1918, con la denominación de «gratificación de efectividad», la concesión de quinquenios por años de servicio, sin distinguir sobre la situación en que se cumpliese, se vinieron computando los quinquenios a aquellos militares que se encontraban en situación de supernumerario sin sueldo, como lo declara expresamente la Real Orden circular de 11 de marzo de 1920, pues la duda que pudiera haber surgido sobre si el tiempo permanecido en dicha situación podía considerarse como años de servicios en el empleo quedaba desvanecida por lo dispuesto en la Real Orden circular de 24 de junio de 1918, al dar normas para declarar el derecho al percibo de premios de efectividad, con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, preceptuaba en su artículo cuarto que para los efectos del derecho de abono de quinquenios se reputase como tiempo de servicio todo el que se lleve en el empleo en cualquier situación, menos el de postergado para el ascenso, sin excluir, por lo tanto, el tiempo que se llevase en situación de supernumerario sin sueldo;

Considerando que en nada modificó este criterio la Ley de 8 de junio de 1921, simple aclaración de la anterior, ni las sucesivas regulaciones que vinieron a restringir o ampliar la eficacia de la situación de supernumerario, tales como, entre las primeras, el Real Decreto de 21 de septiembre de 1923, que dispuso en su artículo tercero que los supernumerarios no acreditarían el tiempo de servicio para el retiro ni para el ingreso en la Orden de San Hermenegildo, pero sin establecer nada contra el abono de ese tiempo para quinquenios, y el Real Decreto de 20 de agosto de 1925, que declaró válido para todos los efectos el tiempo de supernumerario sin sueldo, salvo para obtener la Cruz de San Hermenegildo y la aptitud para el ascenso; y entre las segundas, el Decreto de 11 de marzo de 1932, que, en su artículo noveno, manifestó ser de abono para los supernumerarios sin sueldo el tiempo que permanezcan en dicha situación para efectos de retiro, para ingresos, ascensos y demás beneficios, en la Orden de San Hermenegildo, y para perfeccionar el premio de efectividad; y esto estuvo en vigor hasta que el Decreto de 7 de septiembre de 1935 declaró no abonable dicho tiempo;

Considerando, por lo tanto, que el Decreto de 11 de marzo de 1932 no debe reputarse como la primera disposición que reconoce a los supernumerarios el derecho a perfeccionar el premio de efectividad; nueva denominación dada por la Real Orden circular de 22 de noviembre de 1926 a la que antes se llamaba gratificación de efectividad, puesto que tal derecho ya lo tenían reconocido legalmente, sino que, fiel al propósito expresado en su preámbulo de evi-

tar la confusión producida por las múltiples disposiciones dictadas para determinar y regular las distintas situaciones en que pueden permanecer los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados de las escalas activas del Ejército y los diferentes efectos atribuidos a las mismas, recoge y modifica lo legislado en la materia, atribuyendo eficacia a la situación de supernumerario, no sólo para perfeccionar quinquenios, que era lo establecido, sino también para aquellos otros beneficios, como los de retiro, ascenso y Orden de San Hermenegildo, de que habían sido privados por los Reales Decretos a que se ha hecho referencia;

Considerando, en conclusión, que, si bien al dar a los quinquenios el nuevo carácter de acumulables, en virtud de la Orden comunicada de 1 de julio de 1941, se ha estimado mejor sistema descontar el tiempo que se permanezca en la situación de supernumerario sin sueldo, esta nueva regulación no podía desconocer los derechos adquiridos al amparo de Leyes anteriores, por lo cual la Orden de 25 de febrero de 1947 exceptuó del descuento el tiempo reconocido como abonable para perfeccionar el derecho al percibo del premio de efectividad por disposiciones anteriores al Decreto de 23 de septiembre de 1939, y como, según queda demostrado anteriormente, dicho tiempo reconocido es todo el que se haya permanecido en la situación de supernumerario hasta que el Decreto de 7 de septiembre de 1935 lo declaró no abonable, es evidente que la resolución impugnada, en cuanto declara abonable para la percepción de quinquenios acumulables únicamente el tiempo que se hubiera permanecido en la situación de supernumerario entre el mes de marzo de 1932 y el de septiembre de 1935, incurra en el error de considerar el Decreto de Situaciones de 1932 como la primera disposición en que se reconoce esa eficacia, y, por lo tanto, debe rectificarse;

Considerando, por lo expuesto, que la cuestión de si el tiempo de servicios como supernumerario sin sueldo debe computarse a efectos de los nuevos quinquenios acumulables al sueldo aun distintos de los antiguos en su estructura y efectos, tiene que resolverse por la legislación vigente al tiempo de pasar a esta situación, puesto que en consideración a ella se crearon derechos adquiridos a favor de los supernumerarios, y de reclamarlos en este recurso de agravios deben ser resueltos por el Decreto de 7 de septiembre de 1935, que dispuso que se contaría por entero y para todos los efectos, salvo para la Cruz de San Hermenegildo y aptitud para el ascenso;

Considerando, además, que el criterio aquí sustentado coincide con el de la Dirección General de Reclutamiento y Personal y el de la Asesoría Jurídica del Ministerio y que todo el argumento en contra que alega la Intervención General del Ejército se reduce a afirmar que no tiene noticia de que exista una disposición anterior al Decreto de 1932 en la que se reconozca el derecho debatido;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y, en consecuencia, se revoca la Orden del Ministerio del Ejército de 31 de octubre de 1947, en cuanto declara abonable para la percepción de quinquenios acumulables únicamente el tiempo que se hubiera permanecido en la situación de supernumerario entre el mes de marzo de 1932 y el de septiembre de 1935, y que en su lugar se dicte otra computando al recurrente, a los mismos efectos, todo el tiempo que estuvo en situación

de supernumerario hasta el Decreto de 7 de septiembre de 1935.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de diciembre de 1948 por la que se resuelve el concurso anunciado por la de 29 de septiembre último para proveer, en turno ordinario de traslados, varias vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 29 de septiembre pasado (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para proveer, en turno ordinario, vacantes del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento entre funcionarios en activo del mismo,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y con arreglo al artículo tercero de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer que las vacantes anunciadas sean provistas con los solicitantes que a continuación se expresan:

Don Rodrigo Bobillo Bernáldez, Jefe de Administración Civil de tercera clase, adscrito al Gobierno Civil de Almería, al de Madrid.

Don Alfredo González de la Guardia, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Madrid.

Don Ramón Altuna Uriarte, Jefe de Negociado de tercera clase de ídem, en el Gobierno Civil de Santander, al de Baleares.

Doña Ana María Aróstegui Otegui, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Logroño, al de Burgos.

Doña Isabel Carmona García, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Alicante, al de Barcelona.

Don José Luis Villanueva Varona, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Logroño, al de Santander.

Don Jesús Lalinde Abadía, ídem ídem, en el Gobierno Civil de Las Palmas, al de Zaragoza.

Don Alfonso Arévalo Carretero, Oficial de primera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de La Coruña, al de Sevilla.

Quedan vacantes las demás plazas anunciadas y las resultas por falta de concursantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Ingeniero Industrial don Emilio Siegrist Espinelli y otros.

En atención a las circunstancias que concurren en los Ingenieros Industriales don Emilio Siegrist Espinelli, don Alberto O'Connor Latil y don Amós Sevilla Arcas y en el Ayudante de Laboratorio don José Luis Elips Vila,

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de segunda clase, y de Plata de la misma Orden al último de los citados.
Madrid, 30 de noviembre de 1948.

REGALADO

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Alcalde de Almería, don Emilio Pérez Manzano.

En atención a las circunstancias que concurren en don Emilio Pérez Manzano, actual Alcalde de Almería,

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.

REGALADO

ORDEN de 2 de diciembre de 1948 por la que se nombran Tenientes Alumnos Médicos a los opositores don Emilio Tomás Díaz y otro.

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial de 15 de marzo del presente año («D. O.» núm. 65), se nombran Tenientes-Alumnos de dicho Cuerpo, por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, y con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1949, a los siguientes opositores:

1. D. Emilio Tomé Díaz.
2. D. Daniel González López.

Los citados Tenientes-Alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 15 de enero próximo, para efectuar el cursillo, y posteriormente, el período de embarco dispuesto en el artículo 16 de la Orden ministerial antes citada, debiéndose cumplimentar lo que, sobre vestuario, dispone la Orden ministerial de 21 de enero de 1946 («D. O.» número 19).

Madrid, 2 de diciembre de 1948.

REGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1948 por la que se destina a los Directores del Cuerpo de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Directores del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, con destino en los Establecimientos Penitenciarios que se indican, pasen a prestar sus servicios en las Prisiones que se detallan por necesidades del servicio, debiendo tomar posesión en el plazo indicado a cada uno, siéndoles de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Manuel Vázquez León, con 13.200 pesetas de haber anual, de la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria a la de Sevilla, como Director adjunto, con 30 días de plazo posesorio.

Don José Vargas Rivas, con 12.000 pesetas de haber anual, de la provincial de Santa Cruz de Tenerife a la de Las Palmas de Gran Canaria, con quince días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de diciembre de 1948 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a don José Besteiro Asensio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes, y como consecuencia del concurso de ascenso convocado por Orden ministerial de 28 de agosto último,

Este Ministerio ha acordado promover a la segunda categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, con el haber anual de ocho mil pesetas, a don José Besteiro Asensio, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Caspe, quien pasará a prestar sus servicios al Juzgado Municipal de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, con cargo a la partida global consignada en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Decreto de 12 de abril de 1946 la creación de varias Escuelas de Orientación Profesional y aprendizaje regidas por el Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, y encontrándose en la actualidad próximas a funcionar las de Nazaret y de Santa Cristina, autorizadas por Ordenes ministeriales de 12 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 y 13 de septiembre, respectivamente), se hace preciso cubrir los gastos necesarios para que las enseñanzas puedan llevarse a cabo en el presente curso escolar.

Por otra parte, y con el fin de continuar la instalación de nuevos Centros de los comprendidos en el Decreto anteriormente citado, procede habilitar el crédito necesario para llevar a efecto el proyecto de instalación de dos nuevas Escuelas en el barrio de Doña Carlota (Madrid) y Alcalá de Henares.

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe consignada una partida global para atender esta clase de gastos;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del día 16), ha tenido a bien conceder al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid una subvención por un importe de 1.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes citado, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cantidad que se librará «en firme», de una sola vez, y a nombre del Habilitado del expresado organismo, a fin de atender a toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de la instalación de las Escuelas de Orientación y Aprendizaje del barrio de Doña Carlota (Madrid), y Alcalá de

Henares, funcionamiento de las de Nazaret y de Santa Cristina, y demás gastos ocasionados en las de Orientación de Madrid y de Canillas.

El organismo beneficiario de esta subvención aplicará lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1948).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de noviembre de 1948 por la que se autoriza a la Escuela Nacional de Artes Gráficas para que pueda concurrir a la Exposición Internacional del Libro y Artes Gráficas que ha de celebrarse en Bruselas, y concediendo al indicado Centro una subvención de diez mil pesetas para atender a los gastos ocasionados para el expresado fin.

Ilmo. Sr.: Invitada especialmente la Escuela Nacional de Artes Gráficas a la Exposición Internacional del Libro y Artes Gráficas, que ha de celebrarse en Bruselas el día 12 de noviembre del corriente año, lo que ocasiona determinados gastos de instalación y transporte de los trabajos que han de ser expuestos, así como de desplazamiento del personal especializado que ha de ostentar la representación de la expresada Escuela:

Este Ministerio, estimando conveniente la asistencia de dicho Centro a la indicada Exposición, que ha de repercutir en beneficio de las enseñanzas de Artes Gráficas que se cursan en la Escuela, ha tenido a bien autorizar a la misma para que pueda concurrir con trabajos propios, y a su vez conceder con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento una subvención de 10.000 pesetas, que se aplicará para toda clase de atenciones que se ocasionen para el expresado fin.

La mencionada cantidad se librará «en firme», de una sola vez, y a favor del Habilitado del Centro, debiendo darse por el mismo cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria de 30.000 pesetas a la Escuela Profesional de la Mujer, dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global por un importe de 250.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de Centros dedicados a Enseñanzas Profesionales de la Mujer, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Vista la petición formulada por la Escuela Profesional de la Mujer, que rige

la Diputación Provincial de Barcelona, y que por la meritoria labor que viene desarrollando en orden a la enseñanza profesional de la mujer se hace acreedora a la ayuda económica por parte de este Ministerio, a fin de poder continuar la misión a ella encomendada;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la partida global figurada en el capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes mencionados se conceda a la Escuela Profesional de la Mujer, dependiente de la Diputación Provincial de Barcelona, una subvención extraordinaria de 30.000 pesetas. La mencionada cantidad será librada «en firme», de una sola vez, y a favor del Habilitado del mencionado Centro, debiendo darse cumplimiento por el mismo, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

El Centro beneficiario de esta subvención aplicará lo dispuesto en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria de 35.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para que, en colaboración con la Diputación Provincial de Madrid, realice un Cursillo de formación profesional de Capataces Forestales.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, agrícolas, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la petición formulada al efecto para la celebración de un cursillo de Formación Profesional de Capataces Forestales, cuya organización se encomienda a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en colaboración con la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y teniendo en cuenta los satisfactorios resultados logrados en el cursillo que se realizó el pasado año con la ayuda económica de este Departamento, por lo que se encuentra justificado el gasto que se propone;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien conceder con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, una subvención de 35.000 pesetas a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes para que, en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Madrid, se realice el expresado cursillo, bajo la dirección de un Patronato formado por el Director de dicha Escuela, en representación de esa Dirección General, que actuará de Presidente; el Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Madrid, en representación de la Dirección General de Montes; un Ingeniero de Montes, en representación de la Dirección General

del Patrimonio Forestal del Estado; el Gestor-Visitador del Servicio Forestal de la Excm. Diputación de Madrid; el Ingeniero-Jefe del mismo, y un Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, que actuará como Secretario. Este cursillo se realizará con arreglo a las bases remitidas por la Excm. Diputación Provincial de Madrid, juntamente con su solicitud de subvención.

2.º La antes citada cantidad se librará «en firme» y de una sola vez a nombre del Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, a cuyo efecto ésta se interesará de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición del oportuno libramiento, haciendo constar el nombre del Habilitado a favor del cual habrá de realizarse el libramiento.

3.º El Centro beneficiario de esta subvención deberá dar cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), así como a lo ordenado en el apartado a) del artículo 5.º de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición convocado para la provisión de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: A efectos de cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de agosto siguiente), por la que se convocan a provisión, por concurso-oposición restringido, las plazas de Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, que en la citada disposición se indican,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Tribunales, que habrán de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes en las condiciones señaladas en la Orden de esa Dirección General de la fecha arriba indicada (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del citado mes de agosto):

Para Escultura Decorativa:

Presidente, don José Francés y Sánchez-Herederó, Secretario de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Vocales: Don Aniceto Marinas y García, Académico de Bellas Artes.

Don Jacinto Higuera Fuentes, idem de id.

Don José Planes Peñalver, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

Don Vicente Navarro Romero, idem de id. de la idem de Barcelona.

Vocales suplentes: Don Roberto Rubio Rosell, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Angel Ferrant Vázquez, idem de idem de la de Madrid.

Don Ramón Mateu Montesinos, idem de id. de id. de id.

Para Pintura Decorativa:

Presidente, don José Francés y Sánchez-Herederó, Secretario de la R. A. de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Vicente Navarro Romero, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Francisco Alonso Viso, idem de idem de la idem de Madrid.

Don Rafael Pellicer Galeote, idem de idem de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Julio Prieto Nespereira, idem de la id. de id.

Vocales suplentes:

Don José Bermejo Sobera, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Mariano Sancho San José, idem de id. de la id. y del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Don Julio Barrera Diaz, idem de idem de la id.

Para Dibujo Artístico:

Presidente, don Julio Moisés Fernández-Villasante, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Vicente Navarro Romero, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don José Bermejo Sobera, idem de idem de id. de la id. de Madrid.

Don Rafael Pellicer Galeote, idem de idem de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Don Julio Prieto Nespereira, Profesor de la idem de id.

Vocales suplentes: Don José Aguilar García, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Francisco Alonso Viso, idem de idem de la id.

Don Mariano Sancho San José, idem de id. de la id. y del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Para las de Dibujo Lineal y Composición de Estructuras Geométricas:

Presidente, don Luis de Sala y María, Arquitecto y Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Vocales: Don Emilo Canosa Gutiérrez, Director de la Escuela Superior de Arquitectura y Profesor de la de Artes y Oficios de Madrid.

Don Joaquín García Alcañiz, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y Arquitecto.

Don Manuel Vallcorba Ruiz, Arquitecto e idem de id. de la id. de Madrid.

Don José María Barbero Carnicero, idem de id. de id. de la id.

Vocales suplentes: Don César Alvarez Casado, Arquitecto y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Luis Barbero Carnicero, idem de idem de id. de id.

Don Carlos Soler Pérez, idem de id. de la id.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de noviembre de 1948 por la que se concede una subvención extraordinaria al Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao para atender a los gastos ocasionados por el funcionamiento de un Centro de Enseñanzas Profesionales para la Mujer, dependiente del mismo.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento una partida global destinada a subvencionar toda clase de gastos ocasionados en Centros dedicados a enseñanzas profesionales de la Mujer, a distribuir discrecionalmente por Orden

ministerial, y teniendo en cuenta la petición formulada por el Patronato local de Formación Profesional de Bilbao, al objeto de atender los gastos ocasionados por el funcionamiento de un Centro de Enseñanzas Profesionales para la Mujer, dependiente del expresado Patronato; Considerando que se halla justificado el gasto que se propone en atención a la necesidad de cubrir diversos gastos ocasionados por la instalación y funcionamiento del Centro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha dispuesto conceder al Patronato local de Formación Profesional de Bilbao, y con destino al Centro de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, una subvención de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto antes citados, para atender a toda clase de gastos que origine el expresado Centro, librándose dicha cantidad «en firme» y de una sola vez, a nombre del Habilitado del referido Patronato, para lo cual deberá el Centro beneficiario dirigirse a la Sección de Contabilidad de este Departamento interesando la expedición del oportuno libramiento, e indicando el nombre del Habilitado en favor del cual ha de extenderse, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) y 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947), apartado a) del artículo 5.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrevieja y Guardamar del Segura (Alicante).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Torrevieja y Guardamar del Segura (Alicante), en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Torrevieja hasta el día 3 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Alicante.

Madrid, 3 de diciembre de 1948.—El Director general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos,

con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital de doña Felisa Olleta» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Joaquín López Monguilán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste, solicitando, en nombre de la Fundación «Hospital de doña Felisa Olleta», la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que en cumplimiento del último testamento de doña Felisa Olleta y Ortega, otorgado en Zaragoza el día 30 de junio de 1910 ante el Notario don Gregorio Rufas, se estableció un Hospital destinado a la asistencia y cuidado de enfermos pobres, estando encargado del Patronato el Ayuntamiento de Tauste;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de noviembre de 1933, se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital declarado lo constituyen inscripciones nominativas de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que llevan los números 5.355, 6.782 y 7.310, por un importe total de 77.071,13 pesetas, y además el derecho de uso de un edificio dedicado a Hospital Municipal y que no consta haya sido inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de la Fundación, no obstante que sobre tal extremo ha sido pedida reiteradamente aclaración por este Centro directivo;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número 8.º del Reglamento para su aplicación de la propia fecha, declaran exentos del impuesto sobre los bienes de las Personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enunmerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad; y que además, en cuanto a los valores mobiliarios, de su propia naturaleza se infiere su adscripción directa a los fines institucionales, pero no así respecto al bien inmueble, cuyo derecho de uso no figura adscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital integrado por los valores mobiliarios que se reseñan en el último resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Hospital de Doña Felisa Olleta», y se deniega la exención respecto al derecho de uso del bien inmueble del que también se ha hecho mérito, en tanto no se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de la Institución.

Madrid, 19 de noviembre de 1948.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Convocando concurso-oposición para proveer una vacante de Profesora Especial de Educación Física en el Colegio Nacional de Sordomudos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 19 de los corrientes,

Esta Dirección General convoca el siguiente concurso-oposición para proveer las vacantes que se citan en el Colegio Nacional de Sordomudos de esta capital, con arreglo a las siguientes condiciones y requisitos que a continuación se detallan:

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesora Especial de «Educación Física» en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas y aumentos quinquenales de 1.000 pesetas con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los solicitantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

2.ª Acreditarán asimismo poseer el título de Profesor especial de Educación Física.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, debidamente documentadas, con justificación de cuantos méritos y circunstancias aleguen, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si residen en la Península, y en el de un mes si residieran en las Islas Canarias o Marruecos, uniéndose a las mismas los recibos acreditativos de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro de los quince días siguientes al de aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la lista definitiva de opositores admitidos.

Al hacer su presentación al Tribunal cada opositor deberá presentar una Memoria acerca de la organización y forma de la enseñanza de Educación Física y su adaptación en la educación de los sordomudos y un programa del desarrollo del mismo.

Examinados los méritos y circunstancias de los aspirantes, el Tribunal determinará las pruebas de tipo teórico y práctico a que hayan de someterse.

Las opositoras propuestas para el desempeño de las plazas se comprometen por el hecho de su aceptación a desarrollar su labor en la forma que fijan los artículos 20 a 24 del vigente Reglamento del Colegio. Asimismo quedarán sujetas a las condiciones de ratificación,

en su caso, que establece el artículo 16 del propio Reglamento.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doña Carmen Higuelmo Martín, Directora del Colegio Nacional de Sordomudos.

Presidente suplente: Don Fernando Bertrán Castillo, Vicedirector del Colegio.

Vocales: Don Anselmo Sanz López, Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos; doña Mercedes López Bergaz, Profesora del mismo; don Joaquín Agulla Giménez Coronado, Asesor Nacional de Educación Física del Frente de Juventudes, y don José Carvajal Arrieta, Jefe del Departamento Nacional de Educación Física del Frente de Juventudes.

Vocales suplentes: Doña Delfina Ortiz Valiente, Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos, y don Juan Sastre Aguado, Jefe del Servicio de Actividades Nacionales de Educación Física del Frente de Juventudes.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Cultura Primaria y dos plazas de Profesoras numerarias de Cultura Primaria en el Colegio Nacional de Sordomudos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 19 de los corrientes,

Esta Dirección General convoca el siguiente concurso-oposición para proveer las vacantes que se citan en el Colegio Nacional de Sordomudos de esta capital, con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se detallan:

Se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Cultura Primaria, y dos plazas de Profesoras numerarias de Cultura Primaria, en el Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, dotadas con el haber de 10.000 pesetas y aumentos quinquenales de 1.000 pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los solicitantes deberán ser Maestros Nacionales o Licenciados en Pedagogía.

2.ª Acreditarán hallarse en posesión del título de Profesor Normal de Sordomudos o presentarán certificado de aprobación de los estudios correspondientes al mismo.

Los aspirantes elevarán a este Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si residen en la Península, y en el de un mes, si residen en las Islas Canarias o Marruecos; sus instancias debidamente documentadas con justificación de cuantos méritos y circunstancias aleguen, uniéndose a las mismas los recibos acreditativos de haber satisfecho en la Habilitación general del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por formación de expediente.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro de los quince días siguientes al de aparición en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la lista definitiva de opositores admitidos. Al hacer su presentación al Tribunal, cada opositor deberá presentar una Memoria acerca de la organización y forma de la enseñanza de los sordomudos y un programa del desarrollo de la misma.

Examinados los méritos y circunstancias de los aspirantes, el Tribunal deter-

minará las pruebas de tipo teórico y práctico a que hayan de someterse.

Los opositores propuestos para el desempeño de las plazas se comprometen, por el hecho de su aceptación, a desarrollar su labor en la forma que fijan los artículos 20 al 24 del vigente Reglamento del Colegio. Asimismo quedarán sujetos a las condiciones de ratificación, en su caso, que establece el artículo 16 del propio Reglamento. El Tribunal que juzgará el concurso-oposición quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Doña Carmen Higuelmo Martín, Directora del Colegio Nacional de Sordomudos.

Presidente suplente: Don Fernando Bertrán Castillo, Vicedirector del mismo.

Vocales: Don Anselmo Sanz López, Profesor del Colegio; doña Delfina Ortiz Valiente, Profesora del Colegio; don Luis Alonso Fernández, Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid, y doña Carmen Rodríguez Matia, Maestra Nacional.

Vocales suplentes: Doña Mercedes López Bergaz, Profesora del Colegio y don Argimiro Torrecilla Cimadevilla, Maestro Nacional.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones a cátedras vacantes en varias Escuelas de Comercio, convocadas el 14 de mayo del año en curso.

De conformidad con lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1948, convocando oposiciones libres para la provisión de cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado para completar documentaciones y cumplidos los trámites establecidos por Orden de 4 de noviembre del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a las asignaturas que se indican a continuación:

LEGISLACION MERCANTIL ESPAÑOLA

ADMITIDOS

- 1.—D. Vicente Ena Lorente.
- 2.—D. Mariano de Rétegui Berzusan.
- 3.—D. Mariano Lancha Azaña.
- 4.—D. Luis Moreno López.
- 5.—D. Enrique López Márquez.
- 6.—D. Antonio Taira Floria.
- 7.—D. Miguel Sáez de Ibarra y Orat.
- 8.—D. Antonio Fernández Montells.
- 9.—D.ª Hoda María Yufera Guirao.
- 10.—D. Joaquín Ibarra Alcoya.
- 11.—D. Francisco de A. Palá y Berdejo.
- 12.—D. Juan Moreno Cordero. Ex combatiente.
- 13.—D. Vicente Antonio Cascant Navarro.
- 14.—D. Enrique Montero Gómez.
- 15.—D. Eduardo Postigo López.
- 16.—D. Angel Naredo Fabián.
- 17.—D. Victor Manuel Pérez Las Cotas.
- 18.—D. Fernando Hervás Pérez.
- 19.—D. Carlos Miguel Hernández Crespo.
- 20.—D. Manuel Camacho García.
- 21.—D. Luis Alfonso Aguilar Gallana.
- 22.—D. Andrés de la Oliva y Navarrete.
- 23.—D. José Hinojosa Raso.
- 24.—D. Jesús López Romero.
- 25.—D. José Fernández Llamazares López.
- 26.—D. Gilcario Albarrán Puente.
- 27.—D. Diego Ochagavía Fernández.
- 28.—D. Juan Moya Monreal.
- 29.—D. Julio Martín Guzmán. Ex combatiente.
- 30.—D. Pedro López Rodríguez.
- 31.—D. Pedro Ismael Medina Pérez.
- 32.—D. Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago.
- 33.—D. Hilario Salvador Bullón.
- 34.—D. Salvador López Sanz.
- 35.—D. Ricardo Espejo Araclí.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Julio Feo García.
- 2.—D. José María Martínez Val.
- 3.—D. Adelino Andolz Aguilar.
- 4.—D. Jaime Gelibert Soler.
- 5.—D. José García Calvelo.
- 6.—D. Wenceslao Llamo Tamayo.
- 7.—D.ª Josefa Alzugaray y García de Muñiviedo.
- 8.—D. Angel Francisco Lancha Azaña.
- 9.—D. Angel Juan Martija.

LEGISLACION Y SEGUROS SOCIALES

- 1.—D. Mariano Lancha Azaña.
- 2.—D. José Bourkaib Broussain.
- 3.—D. Alfredo Blasco Gohzález.
- 4.—D. Evello Verdera Tuells.
- 5.—D. Rafael Muñoz Yusta.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Raúl de Elías y de Ostúa.

LEGISLACION MERCANTIL COMPARADA

ADMITIDOS

- 1.—D. José Picó Amador.
- 2.—D. Vicente Ena Lorente.
- 3.—D. Vicente Antonio Cascant Navarro.
- 4.—D. Miguel Jiménez de Cisneros Bernal.
- 5.—D. Jacinto Calm Domenech.
- 6.—D. José Espejo Rivas.
- 7.—D. Luis Moreno López.
- 8.—D. Miguel Sáez de Ibarra y Orat.
- 9.—D.ª Rosa María Yufera Guirao.
- 10.—D.ª Pilar Jarra Franco.
- 11.—D. Francisco de A. Palá y Berdejo.
- 12.—D. Luis de la Cruz Rodríguez.
- 13.—D. Eduardo Postigo López.
- 14.—D. Carlos Fernández Arias Da Cunha.
- 15.—D. Salvador Bofarull Planas.
- 16.—D. Diego Hernández Ruiz. Ex combatiente.
- 17.—D. Manuel Camacho García.
- 18.—D. Andrés de la Oliva Navarrete.
- 19.—D. Pedro Ismael Medina Pérez.
- 20.—D. Fernando Ferreiro Rodríguez-Lago.
- 21.—D. Virgilio Garrote Fernández.
- 22.—D. Enrique Fuentes Quintana.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Alfredo Blasco González.
- 2.—D. Miguel Juan Sánchez.
- 3.—D. José Fernández Llamazares López.
- 4.—D. Rafael Salcedo Correa.
- 5.—D. José Juan Fornas García.

CONTABILIDAD

ADMITIDOS

- 1.—D. Pedro Lluch Caspeviña.
- 2.—D. Manuel Renques Alvarez.
- 3.—D. José Blanco Medina.
- 4.—D. Antonio Mifio Seoane.
- 5.—D. Wenceslao Millán Fernández.
- 6.—D. Acisclo Sahuquillo Perona.
- 7.—D. Mateo Ferrer Salas.
- 8.—D. Ezequiel Gómez Trueba.
- 9.—D. Primitivo Peláez Martínez. Ex combatiente.
- 10.—D. Angel Naredo Fabián.
- 11.—D. Ubaldo José González Noriega.
- 12.—D. Pedro Sarto Gorgas.
- 13.—D. Santos Rico Durango.
- 14.—D. José María Fernández Pirla.
- 15.—D. Adelino Andolz Aguilar. Ex combatiente.
- 16.—D. Julio Martín Guzmán. Ex combatiente.
- 17.—D. Antonio Rojas Dorado.
- 18.—D. Pablo Salvador Bullón.
- 19.—D. Pedro Sánchez y de Gurtubay.
- 20.—D. Dionisio Gallego Calvo.
- 21.—D. Antonio de Urtubia Ramírez.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D.ª Cándida Aguirre González.
- 2.—D. Dimas García Sánchez.
- 3.—D. José Hernández Lozano.
- 4.—D. Manuel Gasalla Vales.

MERCANCIAS

ADMITIDOS

- 1.—D. Saturio Ramirez del Pozo.
- 2.—D. Mariano Bayo González Salazar.
- 3.—D. Manuel Ballesteros y Blázquez.
- 4.—D. Fernando Hortal Sánchez.
- 5.—D. Cristóbal Leal Lloret.
- 6.—D. José Mira Ortuño. Ex cautivo.
- 7.—D. Manuel Resines Tolosana. Ex combatiente.

- 8.—D. Julián Poveda Pagán.
 9.—D. Oriaco Sidrach de Cardona.
 10.—D. Ginés Guzmán Jiménez.
 11.—D. Miguel Gerardo Guillén López.
 12.—D. Juan Antonio Sánchez Fernández.
 13.—D. Santiago Aranda Escribano.
 14.—D. Bernardo Olivar Ferrer.
 15.—D. Jesús López Sánchez.
 16.—D. José López López.
 17.—D. Luis Alemany Vich. Ex combatiente.
 18.—D.ª María Jesús Otero de la Gándara.
 19.—D. Luis Pérez Abenza.
 20.—D.ª María Juana Gamboa Loyarte.
 21.—D. Adrián Marco Ilíncheta.
 22.—D. Alberto Garre Zapata.
 23.—D. José García Isidro.
 24.—D. Joaquín Cioz Serastegui.
 25.—D.ª María González Estebanez.
 26.—D.ª Ana María de la Purificación Corbal Portasany.
 27.—D. Luis Hortal Sánchez.
 28.—D. Francisco González López.
 29.—D. Félix Rubio Jiménez.
 30.—D. Jesús Moya Eneriz.
 31.—D. José Sánchez Álvarez.
 32.—D. José Luis Otero de la Gándara.
 33.—D. Herminio Blanco Santiago.
 34.—D.ª María del Carmen Sanmartín Corneles.
 35.—D.ª María Isabel Escribano Sánchez.
 36.—D. José Novella Moreno. Hijo de caído.
 37.—D.ª María del Pilar Martínez Allúe.
 38.—D. Juan Hernández Ribes.
 39.—D. Miguel Beaus Quijada Ex combatiente.
 40.—D. Manuel Marcial Peleteiro Irago.
 41.—D. Francisco Nieto Moya.
 42.—D.ª María Teresa Zorita Viota.
 43.—D.ª Amparo Landete Aguiar.
 44.—D. Fernando Cárcel Martínez.
 45.—D. Rafael Ródenas Díaz.
 46.—D. José Salarrullana Verdú.
 47.—D.ª María Esther López Villaseñin.
 48.—D. Juan José Dolado Gonzalo.
 49.—D.ª Filomena Díaz López.
 50.—D.ª Julia Muela Delmas.
 51.—D.ª María Rosario Pareja Ruiz.
 52.—D.ª María Concepción Díez Taboada.
 53.—D.ª Julia María Daviña Ruiz.
 54.—D.ª Aurora Díez Díez.
 55.—D.ª Gonzala García Ortega.
 56.—D. Antonino González González.
 57.—D.ª Dolores Galvez Ortuño.
 58.—D. Angel Sáenz Bretón.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Nicolás Lobón Nalda.
 2.—D. Agustín Pérez Botella.
 3.—D. Enrique Peláez Rosell.
 4.—D. Eudocio Lázaro Fuentes.
 5.—D.ª Jesusa Guitián Carballal.
 6.—D. Manuel Vicente Cuadrillero.
 7.—D.ª Teresa Sardina Gallego.
 8.—D. Luis Cabra Fernández.
 9.—D.ª M.ª del Patrocinio Armesto Alonso.
 10.—D. Salustiano Fernández Llamazares López.
 11.—D. Angel Romo Villacampa.
 12.—D. Vicente López Pascual.
 13.—D. Isabel Martín Tordesillas.
 14.—D.ª Aurora Carballido Estévez.
 15.—D.ª Fuencisla Díez Fernández.
 16.—D.ª Luisa Gil Losa.
 17.—D. Manuel Angel Alonso Pedreira.

CALCULO COMERCIAL

ADMITIDOS

- 1.—D. Luis Méndez Gayol.—Ex combatiente.
 2.—D. Manuel de Chia Grassi.
 3.—D. José Valdés Suárez.
 4.—D. Julián Delgado Serrano.
 5.—D. José García Rives.
 6.—D. Lucas Jimeno Blasco.
 7.—D. Miguel Moreno Olmedo.
 8.—D. Manuel Benito Sainz.
 9.—D. Juan Rosell Masip.
 10.—D. Luis Gómez Mur.
 11.—D. José López Urquía.
 12.—D.ª María Gloria Fes Bielsa.
 13.—D. Agustín Arévalo Medina.
 14.—D. Luciano Fernández Penado.
 15.—D.ª Natividad Benedicto González.
 16.—D. Rafael Merino Eguilazu.
 17.—D. Pedro Borrego Moreno.
 18.—D. Pablo Salvador Bullón.
 19.—D. Juan Cestero Medrano.
 20.—D.ª Felsa López Inigo.
 21.—D. Francisco Martín Alegre.
 22.—D.ª Margarita Dávila García Miranda.
 23.—D. José Beltrán Villagrana.
 24.—D. Andrés Sanz Sánchez.
 25.—D. José Teixidor Batlle.
 26.—D. Rafael Velasco Lara.
 27.—D. Juan Casulleras Reges.
 28.—D. Virgilio Carro González.

- 29.—D. Arturo Hernández Sánchez.
 30.—D. Emilio Basterra Mendía (A reserva de justificar su nacionalidad española).
 31.—D.ª María Cruz Villar Pérez.
 32.—D. Vicente Casal Grangel.
 33.—D.ª María Díaz López.
 34.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 35.—D. Manuel Balasano de Padura.

EXCLUIDO POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Hipólito Brájimo Fernández.
 2.—D. Juan Lozano Rodríguez.
 3.—D. Alfonso Faci Muñoz.
 4.—D.ª María Concepción Zurimendi Múgica.
 5.—D. Pedro Servera Abellanas.
 6.—D. Rufio Pérez González.
 7.—D.ª María Betriú Ramonet.
 8.—D.ª María Josefa Rodríguez Martín.
 9.—D. Antonio Rodríguez Sanjuán.
 10.—D. Tomás Ruiz de Pablo.
 11.—D.ª Teresa Zorita Viota.
 12.—D. Eulogio Hernández Alonso.

INGLES

ADMITIDOS

- 1.—D. Román Torná Soler.
 2.—D. Joaquín Conesa Martínez.
 3.—D. Abdón Martín Salazar.
 4.—D.ª Isabel Alcalde Freixes.
 5.—D. Pascual Cuenca Somoño.
 6.—D. Salvador Rosell Cantarell.
 7.—D. Jorge Reges Herranz.
 8.—D. Gonzalo Castilla Jiménez.
 9.—D. Waldo Merino Rubio.
 10.—D. Joaquín Campillo Carrillo.
 11.—D. Jesús Ruiz Ibrico.
 12.—D. Enrique Rodríguez Cobo.
 13.—D. Carlos Comin y Gutiérrez Maturana.
 14.—D.ª Carmen Fustegueras Méndez.
 15.—D.ª María Isabel Iglesias Barra.
 16.—D.ª María Antonia Santolaya Manzanedo.
 17.—D. Saturnino Domínguez Amoretti.
 18.—D. Antonio Sánchez Caylá.
 19.—D. Antonio Iglesias Seisdedos.
 20.—D. Eduardo Burges Marco.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. Pedro Abalo y Abad.
 2.—D. Enrique Yagües García.
 3.—D. José Duro y Duro.
 4.—D. Pascual Fernández Camacho.
 5.—D. Primitivo Peláez Martínez.
 6.—D. Pedro Turullols Aguirre.

FRANCES

ADMITIDOS

- 1.—D.ª María Jesús Maqua González del Valle.
 2.—D. Alfonso de Arzúa Zulaica.
 3.—D. Antonio López Ruiz.—Ex combatiente.
 4.—D.ª Antonia Sanchis Wilman.
 5.—D. Carlos Calatayud Maldonado.
 6.—D. Jorge Castel Domingo.
 7.—D. Ramón de Sagarminaga Rodríguez.
 8.—D. José Mira Figueroa.—Ex cautivo.
 9.—D. Julio Lago Alonso.
 10.—D. Eduardo Burges Marco.
 11.—D. Juan Jiménez Pérez.
 12.—D.ª Josefa Monrás Roca.
 13.—D. Pedro de las Cuevas Requivila.
 14.—D. Enrique Rodríguez Cobo.
 15.—D.ª Cándida Matilde Añoveros Oroz.
 16.—D.ª Monserrat Mora Bartés.
 17.—D. Saturnino Domínguez Amoretti.
 18.—D.ª Juana María Ella Doray.
 19.—D.ª Carmen Gálvez Ortuño.
 20.—D. Ramiro José Moltó Botella.
 21.—D. Ildefonso Cárdenas Pérez.
 22.—D. José Javier Elizalde Agorret.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D. José Duro y Duro.
 2.—D.ª María del Carmen Alquezar y Alquezar.
 3.—D. Fernando Rodríguez Muñiz.
 4.—D. Secundino García Ferreiro.
 5.—D.ª María Dolores Urcola Montoya.
 6.—D. Francisco Jordá Cerdá.
 7.—D. Fernando S. Bravo Sánchez.
 8.—D.ª María del Carmen Fauste Dueryo.

ALEMAN

ADMITIDOS

- 1.—D. Justo Vieuña Suberbiola.
 2.—D. Enrique Lajusticia Blasco.

- 3.—D.ª Isabel Alcalde Freixes.
 4.—D. Saturnino Joaquín Gofí Gainza.
 5.—D. Fermín Rodríguez Lapuente.
 6.—D. Juan Cánovas Pallarés.
 7.—D. Luis Kinder Tabernero.
 8.—D.ª María Teresa López Serrano.
 9.—D. Jesús Lozano Pastor.
 10.—D. Enrique Santamaría Muñoz.
 11.—D. Juan Gómez de Segura.
 12.—D. Restituto Latorre Martín.
 13.—D. Gregorio Ribera Uriz.
 14.—D.ª Edith Tech Trust.
 15.—D. Saturnino Domínguez Amoretti.
 16.—D. Eduardo Burges Marco.

EXCLUIDOS POR NO TENER COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN

- 1.—D.ª Bárbara Santos Rincón.
 2.—D. Antonio Truyol Serra.
 3.—D. Emilio Mas Coronas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificación al Decreto de este Ministerio, de 12 de noviembre de 1948, por el que se aprueban las tarifas que se transcriben y el repertorio de mercancías anexo a las mismas, por servicios indirectos en los puertos administrados por Juntas de Obras y Servicios o por Comisiones Administrativas de Puertos.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de noviembre de 1948, y en las páginas que se indican, se inserta el citado Decreto, en el que se han cometido los errores de copia que a continuación se expresan y que han de subsanarse en la siguiente forma:

En la página 5312—apartado 15:

DICE:

DEBE DECIR:

15. El mineral de hierro, en los puertos de Melilla y Bilbao abonará para la carga un arbitrio de una peseta (1,00 peseta) por tonelada, y en Sevilla, una peseta cincuenta céntimos (1,50 pesetas) por tonelada.

15. El mineral de hierro, en los puertos de Melilla y Bilbao abonará para la carga un arbitrio de una peseta (1,00 peseta) por tonelada, y en Sevilla, una peseta cincuenta céntimos (1,50 pesetas) por tonelada.

La pirita de hierro en el puerto de Huelva abonará para la carga un arbitrio de dos pesetas (2,00 pesetas) por tonelada.

En la página 5312—apartado 11:

DICE:

DEBE DECIR:

11. Todas las mercancías y efectos pagarán por su peso bruto. Mientras no sea establecido el pasaje con carácter general....

11. Todas las mercancías y efectos pagarán por su peso bruto. Mientras no sea establecido el pesaje con carácter general....

En la página 5315—columna 2.ª: partida número 7—materiales para vivienda, uso y vestido—línea 4.ª:

DICE:

DEBE DECIR:

Cañamazos, lona y tejidos para enfardar.....

Cañamazos, lona y tejidos para enfardar.....

Madrid, 4 de diciembre de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.